



ACTA NO. 37/2016

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día diez (10) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), a las once horas y cincuenta y seis minutos de la mañana (11:56 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ, Presidente de la Junta Central Electoral,
DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,
DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ, Miembro Titular,
DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ, Miembro Titular,
LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA, Miembro Titular,
Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de reunión, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Informe caso Junta Electoral de Neyba.
2. Continuación del conocimiento de la comunicación de fecha 1 de junio de 2016, remitida por el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega.
3. Sentencias emitidas por el Tribunal Superior Electoral.
4. Comunicación TSE-SG-CE-03258-2016 de fecha 1 de junio de 2016, relativa a comunicaciones remitidas por el Tribunal Superior Electoral.
5. Conocimiento de varias instancias de partidos en relación a la determinación de Diputados Nacionales por Acumulación y Representantes al Parlacen.
6. Comunicación de fecha 27 de mayo del 2016, relativa a la solicitud de suspensión de medida cautelar, de fecha 17 de febrero del 2016, de la Junta Central Electoral, suscrita por Abel Martínez Durán, Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

A continuación se procede al conocimiento y desarrollo de la agenda, a saber:

1. Informe caso Junta Electoral de Neyba.

El Presidente introduce el caso de la Junta Electoral del Municipio de Neyba, en la cual reitera que esa junta había hecho una solicitud para que se le facilitará un lugar donde sesionar, en ese



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

sentido, cede la palabra al Magistrado César Francisco Félix Félix, a quien en virtud de la suspensión del Pleno en el día de ayer, le solicitó para que junto con la magistrada Rosario Graciano de los Santos recibieran a los miembros de dicha junta a quienes se le había solicitado comparecieran a exponer su situación. El Magistrado César Francisco Félix Félix informa que luego de conversar con los miembros, los mismos manifestaron que no habían podido trabajar con tranquilidad ya que esa junta estaba en una situación de mucha tensión, y que cada vez que intentaban sesionar no lo podían hacer porque las pasiones estaban muy desbordadas, en este sentido lee al pleno un informe con este contenido. Luego del mismo el **Pleno decidió a unanimidad** facilitar a la junta electoral de Neyba un lugar para sesionar en la Sede Central y se dispuso el traslado de todas las valijas del Municipio a la Sede Central.

2. Continuación del conocimiento de la comunicación de fecha 1 de junio de 2016, remitida por el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega.

El Presidente cede la palabra al Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, quien hace una descripción general y ratifica los términos contenidos en su propuesta de fecha 1 de junio, cuyo petitorio es el siguiente:

“PRIMERO: Ordenar la realización de una auditoria con el objetivo de determinar cuántos de los 16 mil dispositivos de identificación y registro, de los 16 mil dispositivos para recuento de boletas y de los 16 mil módulos de impresión, provistos por la empresa Indra Sistemas, S.A., presentaron defectos en la jornada electoral del 15 de mayo del 2016 y durante el proceso de cómputo y relación de municipio que se desarrolló en las juntas electorales municipales.

SEGUNDO: Que una vez determinada la cantidad de dispositivos electrónicos defectuosos y, en consecuencia, el incumplimiento de la obligación de la proveedora, Indra Sistemas, S.A., de garantizar su buen funcionamiento, la Junta Central Electoral (JCE) proceda a demandar a la proveedora por los daños y perjuicios causados.

TERCERO: Disponer la realización de una, auditoria a los dispositivos de escrutinio, a los fines de que haciendo uso de la capacidad de recogida y almacenamiento de información del software electoral contratado con **Indra Sistemas, S.A.**, que permite recabar toda la información procesada en los dispositivos durante el día de las elecciones, incluidas las boletas, se compruebe la autenticidad y transparencia del conteo automatizado de los votos.”

Luego de un amplio intercambio de ideas el Presidente, propone que se solicite a la Dirección de Informática, que se proceda al traslado a la Sede Central de todos los equipos desplegados para las elecciones del 15 de mayo, a los fines de que se haga una revisión del funcionamiento y contenido de los mismos, se realice y rinda un informe sobre el funcionamiento que tuvieron los equipos, a los fines de edificar al Pleno de la institución, de tal manera que la realización de un estudio o auditoría sea el resultado de ese levantamiento, la necesidad o no de la auditoria debe ser el



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

resultado de ese diagnóstico de los técnicos autorizados en la materia y entonces ponderar cualquier decisión al respecto, hablar de auditoría por experiencias previas sería extemporáneo. Sometida a votación esta propuesta, obtuvo los votos favorables del Doctor Roberto Rosario Márquez, Dra. Rosario Graciano de los Santos y del Doctor César Francisco Félix Félix.

Se somete a votación la propuesta del Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, con una adecuación del Magistrado José Ángel Aquino en el sentido de que la auditoría la realice una entidad externa a la Junta. Sometida a votación esta propuesta solo obtuvo los votos de los Magistrados Eddy De Jesús Olivares Ortega y José Ángel Aquino Rodríguez.

Se hace constar que el magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, en el transcurso de la discusión del presente punto de agenda, y visto que no tenía el contrato de suministro de los equipos de registro de electores y del escrutinio electoral, realizó las siguientes observaciones: que solicito incluir las garantías económicas de la empresa INDRA, que cuestionó si se habían pagado la totalidad de los montos comprometidos en el contrato y pidió incluir que el Presidente de la Junta Central Electoral presentó, dentro de su Informe Ejecutivo una página contentiva del dictamen de la auditoría presentada por la empresa Price Waterhouse Coopers, cuya totalidad del informe no fue suministrado.

De igual modo se deja constancia de que el Presidente de la Junta Central Electoral, Doctor Roberto Rosario Márquez, expresó que lo relativo a las garantías estaban contenidos en el contrato suscrito con la empresa suplidora el cual entendía que había sido remitido a los magistrados, que no hay inconveniente en suministrar toda la información de los pagos efectuados, aunque es bueno hacerles saber que a la empresa no se le ha pagado la totalidad de lo pactado, y en cuanto al dictamen de la auditoría presentada por la empresa Price Waterhouse Coopers, se está a la espera de la totalidad del documento de la misma, lo cual fue requerido.

3. Sentencias emitidas por el Tribunal Superior Electoral.

Se le da un visto al listado de las sentencias recibidas por parte del Tribunal Superior Electoral, en el caso de aquellas que se tratan de rechazos y en las que ordenan que Juntas Electorales tomen la decisión en los casos objetos de las mismas. En cuanto a las sentencias de declinatoria a esta Junta Central Electoral, las mismas serán conocidas en una sesión que se fijará a esos fines.

4. Comunicación TSE-SG-CE-03258-2016 de fecha 1 de junio de 2016, relativa a comunicaciones remitidas por el Tribunal Superior Electoral.

En cuanto a la Comunicación TSE-SG-CE-03258-2016 de fecha 1 de junio de 2016, del Tribunal Superior Electoral mediante la cual remiten para conocimiento de la Junta Central Electoral, por tratarse de asuntos de carácter administrativo la Comunicación de fecha 19 de mayo del 2016, relativa al requerimiento que los boletines provisionales se elaboren y emitan en base al conteo



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

manual de la totalidad de las boletas en los tres niveles de elección, remitida por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General respectivamente; comunicación de fecha 20 de mayo del 2016, relativa al depósito de declaración que realizarán antes todos los medios de prensa dominicana, en la que reclaman de manera estricta el conteo de votos emitidos de forma manual, remitida por la Alianza por la Democracia (APD), Alianza País, Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido de Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y comunicación de fecha 22 de mayo del 2016, relativa a la oposición del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), a que se autorice el recuento de votos planteado por los partidos que se señalan en el presente documento, suscrita por el Doctor César Pina Toribio, Delegado Político, el Pleno de la Junta Central Electoral con respecto de las mismas, **decide a unanimidad** que el contenido de dichas comunicaciones fueron contestadas con la Sentencia No. 268-16 dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 13 de mayo de 2016, cuyo dispositivo es el siguiente:

“Primero: Rechaza los medios de inadmisión planteados por la parte demandada, Junta Central Electoral (JCE) y el interviniente forzoso, Partido de la Liberación Dominicana (PLD), contra la presente demanda, por ser los mismos improcedentes e infundados en derechos, de acuerdo a los motivos dados en esta decisión y, en consecuencia, declara admisible la demanda de que se trata.

Segundo: Declara regular y válida en cuanto a la forma, la Demanda en Impugnación incoada el 11 de mayo de 2016 por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), contra las Resoluciones siguientes: 1) Núm. 64/2016, del 17 de abril de 2016; 2) Núm. 69/2016, del 5 de mayo de 2016; 3) Núm. 70/2016, del 5 de mayo de 2016; 4) Núm. 71/2016, del 5 de mayo de 2016, y 5) Núm. 72-2016, del 8 de mayo de 2016, todas dictadas por la Junta Central Electoral (JCE), en la cual figuran como intervinientes forzosos el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), el Partido Alianza por la Democracia (APD), el Partido de Unidad Nacional (PUN), el Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) y el Partido Alianza País (AP), por haber sido interpuesta conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **Tercero:** Rechaza en cuanto al fondo la indicada demanda, en razón de que las resoluciones impugnadas han sido dictadas por el órgano de administración del proceso electoral, en uso de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley Electoral y lo que hacen es facilitar el ejercicio del sufragio y revestir el proceso electoral de la mayor transparencia posible, sin contradecir los preceptos de la Carta Sustantiva y la citada ley, conforme a los motivos expuestos en esta decisión. **Cuarto:** Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso, para los fines de lugar correspondientes. Firmada por los Magistrados Mariano Américo Rodríguez Rijo, juez presidente; Mabel Ybelca Félix Báez,

C.F.F.-

10/140



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Félic Bález, John Newton Guiliani Valenzuela, Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares y Julio César Madera Arias, juez suplente, y Zeneida Severino Marte, Secretaria General."

En cuanto a las comunicaciones de los señores Rafael Méndez y Melania Salvador, las mismas se declinan ante la Junta Electoral de Neyba.

5. Conocimiento de varias instancias de partidos en relación a la determinación de Diputados Nacionales por Acumulación y Representantes al Parlacen.

Luego del informe rendido por las Direcciones de Elecciones e Informática y visto los resultados Nacionales del Nivel Congresual, contenidos en el Boletín Nacional No. 14, se ha determinado que en lo que respecta al Parlamento Centroamericano, el Partido de la Liberación Dominicana obtuvo 13 escaños y el Partido Revolucionario Moderno (PRM) obtuvo 7 escaños. **Esta decisión fue tomada por unanimidad de votos.**

PUESTOS	ALIANZA DE PARTIDOS	VOTOS DEL ESCAÑO
1	PLD	2,514,806
2	PRM	1,404,319
3	PLD	1,257,403
4	PLD	838,269
5	PRM	702,160
6	PLD	628,702
7	PLD	502,961
8	PRM	468,106
9	PLD	419,134
10	PLD	359,258
11	PRM	351,080
12	PLD	314,351
13	PRM	280,864
14	PLD	279,423
15	PLD	251,481
16	PRM	234,053
17	PLD	228,619
18	PLD	209,567
19	PRM	200,617
20	PLD	193,447

[Handwritten signatures and initials, including "C.F.F." and "14p"]

En el caso del Diputado Nacional por Acumulación el Pleno **aprueba a unanimidad** que los escaños a Diputados por Acumulación de votos les sean asignados a los Partidos que se detallan a continuación:

PARTIDO	PORCENTAJE
ALPAIS	1.46



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

PQDC	1.34
PLD Y ALIADOS	58.16
PRM Y ALIADOS	26.35
PLD Y ALIADOS	58.16

Se hace constar que el voto unánime expresado por el Magistrado José Ángel Aquino, no incluye el escaño correspondiente al Diputado Número cinco, caso en el cual se abstiene.

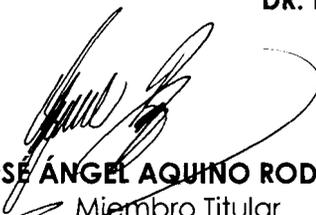
Se hace constar que el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega en el caso de la distribución de los escaños que no se asignaron a los partidos que obtuvieron más del uno por ciento ni obtuvieron representación Congressional, es decir el caso de los tres diputados restantes, aunque esta de acuerdo deja constancia que considera que debió distribuirse sobre la base del método de D'hondt.

6. Comunicación de fecha 27 de mayo del 2016, relativa a la solicitud de suspensión de medida cautelar, de fecha 17 de febrero del 2016, de la Junta Central Electoral, suscrita por Abel Martínez Durán, Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

En este caso el Pleno le da un visto a la referida comunicación, que versa sobre el cumplimiento de una medida cautelar aprobada por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Siendo las dos de la tarde (02:00 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General